

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PARTIDO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SADOT SÁNCHEZ CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SECRETARIO JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "RICARDO FLORES MAGÓN", , QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA AGRUPACIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FEDERICO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "*El Partido*":

1. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.
2. Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que con fecha 28 de enero de 2014, se sustituyó el mandato para realizar actos de administración al Lic. Sadot Sánchez Carreño, en su carácter de Secretario Jurídico, otorgado por el Partido Revolucionario Institucional, como consta en la Escritura Pública número 26,514, pasada ante la Fe del Lic. Sergio Rea Field, Notario Público número 241, actuando como asociado en el protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaria Pública número 187, ambas del Distrito Federal, Poder que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI460307 AN9.
5. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal

II. Declara **“La Agrupación”**:

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Partidos Políticos, las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.
2. Que se encuentra registrada ante el Instituto Federal Electoral, como lo acredita con el Certificado expedido el 17 de abril de 2002.
3. Que el artículo 4 de sus Estatutos, señala que esa Agrupación Política Nacional tiene entre otros fines: “Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y cultura política en el país, y apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanas a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales.
4. Que el C. Federico Sánchez Guerrero, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tiene facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es APN011124EV6.
6. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Norte 87 A, número 531, Colonia Libertad, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050, Distrito Federal.

III. Declaran **“Las Partes”**:

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“Las Partes”** se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.
2. Que **“Las Partes”** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el cuerpo del presente Convenio.
3. Que la relación entre **“Las Partes”** se basa en el apoyo, la cooperación, la colaboración, el respeto mutuo y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente Convenio.
4. Que **“Las Partes”** declaran contar con los medios y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas para cumplir con los objetivos establecidos dentro de los programas estratégicos para el cumplimiento del Programa Nacional de la Secretaría de Gestión Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos que rigen la vida interna de **“El Partido”**, concerniente a la práctica de los mecanismos de concertación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y con la estructura territorial, para responder a las demandas sociales de sus militantes, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para proporcionar asesorías, capacitación y para coadyuvar en el acceso a los programas sociales federales en beneficio de los militantes, simpatizantes y personas que pretendan ejecutar proyectos productivos, y que cumplan previamente con los requisitos legales y administrativos señalados en las Reglas de Operación de los respectivos programas emitidas por la administración pública.

SEGUNDA.- Ejecución y Coordinación

"**El Partido**" manifiesta que para la ejecución de este convenio, la realización de los trabajos será a través de la Secretaría de Gestión Social, quien será la instancia encargada de coordinar los trabajos con "**La Agrupación**".

TERCERA.- Compromisos de "**El Partido**"

"**El Partido**" a través de su Secretaría de Gestión Social, se compromete a lo siguiente:

- I. Identificar, apoyar y coadyuvar en asuntos de gestión social en favor de la población objetivo en que desarrollará los programas "**La Agrupación**";
- II. Coadyuvar en la difusión y promoción de los programas que promueve "**La Agrupación**", y
- III. Informar a los Secretarios de Gestión Social de "**El Partido**" en las entidades federativas, de los programas que promueve "**La Agrupación**" en beneficio de los militantes, simpatizantes y ciudadanía en general.

CUARTA.- Compromisos de "**La Agrupación**"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**La Agrupación**" se compromete a lo siguiente:

- I. Dar a conocer a "**El Partido**" a través de su Secretaría de Gestión Social, los programas, planes y proyectos vinculados con la gestión social en beneficio de los militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, así como aquellos otros asuntos que considere en beneficio de sus miembros afiliados;
- II. Colaborar en la capacitación que se otorgue a los militantes, simpatizantes y personas interesadas en los proyectos y programas;
- III. Diseñar con la asesoría de "**El Partido**", los materiales que permitan a las personas conocer el contenido y alcance de los proyectos y programas, y
- IV. Implementar con el apoyo de "**El Partido**" los cursos y talleres para el acceso a los programas sociales federales y sus Reglas de Operación, coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida para el cumplimiento del presente convenio.

QUNTA.- Compromisos de "Las Partes"

Para la realización del objeto señalado en la cláusula primera, "**Las Partes**" se comprometen a dar seguimiento y cumplir el objeto de este Convenio.

SEXTA.- Liberación por acciones u omisiones

"**La Agrupación**" libera a "**El Partido**" de las acciones u omisiones derivadas del objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Grupo de Trabajo

Las partes constituyen, en este acto, un "**Grupo de Trabajo**" con el propósito de coordinar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio, el cual estará integrado de la forma siguiente:

a) Por "**El Partido**":

La Secretaría de Gestión Social del CEN del PRI y las Subsecretarías de Gestión Social del CEN del PRI.

b) Por "**La Agrupación**":

El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y el Secretario General.

El "**Grupo de Trabajo**" deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de que elabore un programa de actividades, mismo que formará parte integrante de este instrumento y en el que se establecerá la forma en que funcionará, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de las partes se derivan del presente convenio, levantando un acta en cada sesión, misma que será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que el "**Grupo de Trabajo**" dé al cumplimiento de las obligaciones que las partes asumieron bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, determinará los ajustes que requiera el programa, sin que las partes deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

El "**Grupo de Trabajo**" tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir las acciones que permitan la aplicación de los programas motivo del presente Convenio, en las entidades del país;
- II. Revisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución del presente convenio;
- III. Proponer a las partes cualquier medida que contribuya a mejorar el cumplimiento de los compromisos, y
- IV. Las demás que señalen oportunamente las partes.

OCTAVA.- Intercambio de información

Ambas partes se comprometen a intercambiar la información necesaria en materia de este instrumento, a fin de ejercer sus actividades de forma integral y de la mejor manera posible, salvo aquella que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

NOVENA.- Colaboración

“Las Partes” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio no representan, en ningún momento, acto o acción que considere o sea susceptible de lucro. Asimismo, acuerdan que si llegará a existir algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los Estatutos de **“El Partido”**, éste en el momento que considere oportuno, se abstendrá de continuar con el desarrollo de los compromisos, sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA.- Comunicaciones

Las comunicaciones que se formulen referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, o a través de medios de comunicación electrónica u otro medio similar, a los domicilios señalados por las partes en el apartado correspondiente de declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad

Queda expresamente convenido que las partes guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y documentación materia de este convenio, el uso de éstas será únicamente para el cumplimiento de este convenio; asimismo, acuerdan mantener bajo reserva la información que tenga el carácter de acceso restringido, conforme lo establecen las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad intelectual

“Las Partes” reconocerán en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que se entreguen, por lo que, en materia de derechos de autor, se harán responsables de verificar el origen de los contenidos que se entreguen, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que se deriven de ellos, en el entendido de que no obtendrán lucro por los contenidos que difundan.

“Las Partes” convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrará conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo las partes otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Relación laboral

“Las Partes” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para el cumplimiento del objeto de este instrumento estará bajo la dependencia directa

de la parte, que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **“Las Partes”** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrones solidarios o sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA.- Liberación de responsabilidades

“Las Partes” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración temporal, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de **“Las Partes”** con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“Las Partes”**.

DÉCIMA SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, mismo que podrá ser prorrogado por el mismo periodo, previa manifestación expresa de **“Las Partes”**, con treinta días antes de la fecha de expiración del plazo de vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Rescisión

Cualquiera de **“Las Partes”** podrá rescindir o dar por terminado este Convenio sin responsabilidad alguna con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolas con veinte días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- Modificaciones

“Las Partes” convienen que el presente convenio podrá ser modificado por voluntad de quienes lo suscriben, a través de la debida formalización, mediante la firma de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA NOVENA.- Terminación anticipada

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación, en tal caso **“Ambas Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros. Asimismo, acuerdan que si llegara a existir algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los Estatutos de **“El Partido”**, éste en el momento que considere oportuno, se abstendrá de continuar con el desarrollo de los compromisos, sin responsabilidad alguna.

VIGÉSIMA.- Buena fe

“Las Partes” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, y en ese entendido se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo a través de el **“Grupo de Trabajo”** se buscará resolver esta controversia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción

“Las Partes” acuerdan que en caso de no poder resolver toda controversia y/o interpretación en amigable composición sobre este instrumento, manifiestan que se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce.

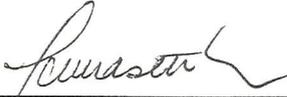
Por **“EL PARTIDO”**

Por **“LA AGRUPACIÓN ”**

Lic. Sadot Sánchez Carreño
Apoderado legal y Secretario
Jurídico del Comité Ejecutivo
Nacional del Partido
Revolucionario Institucional

Lic. Federico Sánchez Guerrero
Presidente de Comité Ejecutivo
Nacional

TESTIGO



Dip. Fed. María de la Paloma
Villaseñor Vargas
Secretaría de Gestión Social del
Comité Ejecutivo Nacional del
Partido Revolucionario Institucional

TESTIGO



C. Nicolás Loza Hurtado
Secretario General de la CROC en
el Distrito Federal y Área
Metropolitana

La presente foja de firmas es parte del Convenio de Colaboración suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", el 12 de agosto de 2014.